



Protocolo de Actuación en Situación de Inminente Riesgo de Autolesión o Suicidio

1. Definición

Se entenderá por autolesión o suicidio el «acto por el que una persona se causa a sí misma una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera que sea el grado de la intención letal o de conocimiento del motivo» (1,2).

En ese sentido, el *intento de suicidio*, también denominado «intento de autolesión o intento de suicidio es un comportamiento que significa una intención deliberada de provocarse daño o la muerte» (3).

En situaciones de inminente riesgo de autolesión o suicidio la participación de personal capacitado y entrenado con habilidades y recursos psicológicos es de vital importancia, porque ante una conducta de este tipo, se debe seguir la máxima «SIN EVALUAR NI PODEMOS NI DEBEMOS INTERVENIR».(4)

2. Glosario de términos

Conducta Suicida de Baja Letalidad: se refiere a una gran variedad de conductas autolesión. Estas conductas también se conocen como gesto suicida e intento interrumpido. (6)

Intento de Autolesión: se emplea como sinónimo de tentativa de autolesión o suicidio.

Interventor(a) Psicológico(a) (Persona designada responsable para la intervención psicológica): es la persona que puede ser o no un especialista en atención de autolesión o suicidio o, que por sus capacitaciones, características o cualidades ha sido designada responsable de la intervención psicológica en un inminente riesgo de autolesión o suicidio por el o la Titular de la entidad o dependencia. Se recomienda que la o el interventor psicológico tenga 40 horas de capacitación.

Orientación temporo-espacial: Es en la «Terapia de Orientación a la Realidad (TOR) [..] un tipo de terapias perteneciente a las llamadas terapias no farmacológicas o intervenciones psicosociales. Consiste en un conjunto de técnicas mediante las cuales la persona toma conciencia de su situación en el tiempo (orientación temporal), en el espacio (orientación espacial) y respecto a su propia persona (orientación personal). Así proporciona a la persona una mayor comprensión de aquello que le rodea y produce un aumento en la sensación de control y en la autoestima. (7)

RCP: Es una técnica o procedimiento médico para realizar la reanimación cardiopulmonar (RCP) básica ante un paro cardíaco súbito (8)

SAIIUNAM (Sistema de Análisis, Incidentes e Ilícitos de la UNAM): Es un sistema que permite registrar, almacenar y analizar la información relativa a la incidencia delictiva que se comete al interior de una entidad o dependencia, con el fin de suministrar datos para acciones preventivas.

Tentativa gravísima de suicidio: por su proceso y por la gravedad de las consecuencias es similar al suicidio, pero difiere en cuanto al resultado mortal en el acto. El individuo tiene idea de muerte, un profundo estado depresivo, prepara su comportamiento suicida, pero un elemento circunstancial evita su muerte. Sin embargo, la persona presenta gravísimas heridas físicas. (9)

Tentativa grave de suicidio: Las armas o medios utilizados para llevar a cabo el comportamiento suicida no pueden provocar la muerte, ni lesiones de gravedad. (10)

Tentativa leve de suicidio: En estos casos las armas o los medios elegidos resultan imposibles de provocar la muerte ocasionando lesiones leves. (11)

Tentativa sin daño de suicidio: Son los casos en el que el medio elegido no puede producir ningún daño físico (12)

(6) *Op. Cit.* Nayeli. P. 30.

(7) Residencia Tercera Edad Castiello. Definición de Orientación Temporo-Espacial (en línea). Deva – Gijón – ASTURIAS, España, S/F. Dirección URL: <https://residenciadeancianosengijon.es/orientacion-temporo-espacial-personal/>

(8) Departamento de Integración de Ciencias Médicas, Facultad de Medicina, Reanimación Cardiopulmonar Básica En Adultos, «Definición RCP» (en línea), México, UNAM. Dirección URL: <http://paginas.facmed.unam.mx/deptos/icm/images/cecam/04.p.otros/REANIMACION-CARDIOPULMONAR-BASICA.pdf>.

(9) *Op. Cit.* Nayeli. P. 36

(10) *Ídem.* P. 36

3. Objetivo

Establecer directrices y tramos de responsabilidades de atención segura y eficaz antes (prevención primaria), durante (intervención) y después (posvención) de una situación de autolesión o intento de suicidio, en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.

4. Alcance

Este documento es de aplicación al Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático (ICAYCC) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. Participantes del protocolo

- Comunidad Universitaria: alumnado, personal académico, administrativo y operativo.
- Titular de la entidad o dependencia.
- Personal responsable de Secretarías Administrativas, Jefaturas de Unidad, Delegación Administrativa y Comisiones Locales de Seguridad.
- Unidad Jurídica de la entidad o dependencia.
- Unidad Médica de la entidad o dependencia.
- Centro de Atención Psicológica, o en su caso, del Departamento de Psicopedagogía o personal responsable de Protección Civil de la entidad o dependencia.
- Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU).

- (2) Nayeli García Ramírez. *Ideación e intento suicida en estudiantes adolescentes y su relación con el consumo de drogas* (PDF). México, UNAM, FES Iztacala (Tesis para obtener el Título de Licenciada en Psicología), 2006, p. 33; citando a Salvador Ros Montalbán, define suicidio en los términos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 1969. Dirección URL: http://www.uade.inpsiquiatria.edu.mx/pagina_contenidos/tesis/tesis_nayeli.pdf
- (3) Guía de intervención mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en el nivel de atención de salud no especializada. Versión 2.0. Washington, D.C. : OPS; 2017.
- (4) *Nayeli García Ramírez. Íbidem.* P. 35
- (5) Vicente Martín Pérez. *Conducta Suicida, Protocolo de Intervención* (PDF). Badajoz, España, International Journal of Developmental and Educational Psychology, Asociación Nacional de Psicología Evolutiva y Educativa de la Infancia, Adolescencia y Mayores, Revista de Psicología INFAD, vol. 2, núm. 1, 2016. p. 240. Dirección URL: <https://studylib.es/doc/8307566/conducta-suicida.-protocolo-de-intervención>

6. Capacitación

Se recomienda capacitar y actualizar permanentemente al personal operativo y de toma de decisiones que participe en la actuación de este protocolo, bajo la coordinación de la Comisión Local de Seguridad de la entidad o dependencia en los temas que a continuación se enuncian:

- Primeros Auxilios Médicos y Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).
- Prevención del suicidio: psico-educación para la identificación de comportamientos de riesgo de autolesión o suicidio y sensibilización a la comunidad sobre la importancia del cuidado de la salud mental y sobre la búsqueda de ayuda.
- Intervención en crisis. Intervención psicológica y características de personas en riesgo.
- Posvención: Cómo trabajar el duelo por el suicidio en toda la comunidad (estudiantes, profesores, personal).
- Directorios referenciales de instituciones públicas, privadas y sociales que atienden a personas con comportamientos suicidas.
- Instituciones públicas y/o privadas que atienden personas con comportamientos suicidas.
- Capacitación especializada al personal de la entidad o dependencia designado responsable de la intervención psicológica (primeros respondientes) en técnicas de negociación e identificación de si la autolesión o intento de suicidio es por impulsividad o por sintomatología depresiva.

7. Medidas Preventivas de Seguridad

El o la Titular de la entidad o dependencia, en coordinación con la Comisión Local de Seguridad , realizarán las siguientes labores:

- Ubicar a la vista y mantener actualizados los números de los teléfonos de emergencia, teléfonos amarillos, teléfonos de protección civil, seguridad pública y servicios médicos y psicológicos.
- Considerar la posibilidad de contar con:
 - Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
 - Radiocomunicación.

Protocolo de Actuación en Situación de Inminente Riesgo de Autolesión o Suicidio

- Instrumentar campañas de difusión y sensibilización en la Comunidad Universitaria (alumnado, personal académico, administrativo y operativo) acerca de qué hacer en una situación de inminente riesgo de autolesión o suicidio. Dicha campaña deberá ser parte de un Plan de Promoción y Prevención de la Salud Mental que el ICAYCC deberá elaborar de acuerdo con sus necesidades particulares y el formato que decida pertinente (videos, folletería, infografías, entre otros) y con los ejes que defina la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria. Dicha campaña deberá incluir aspectos:
 - En materia de seguridad personal y autocuidado.
 - De psico-educación, tales como salud psico-emocional, intervención médica y psicosocial.
 - Formas para reducir o eliminar estigmas relacionados con comportamientos de autolesión o intento de suicidio.
 - Acerca de espacios y lugares terapéuticos para tratar los comportamientos de personas que sufren comportamiento de autolesión o intento de suicidio.
 - De difusión de Directorios de Atención Psicológica en la UNAM y en México, así como del área de vigilancia de la entidad o dependencia para reportar intentos de suicidio.
 - Cursos teórico-prácticos sobre autolesiones e intento de suicidios, los cuales podrán ser en colaboración con las facultades de Psicología y de Medicina, la Escuela Nacional de Trabajo Social, así como las facultades de estudios superiores Iztacala y Zaragoza.

- Se sugiere que, en coordinación con las facultades de Psicología y Medicina, así como la Escuela Nacional de Trabajo Social, efectúen, en forma anual y en sus ámbitos de competencia, diagnósticos de salud psico-emocional y física, médicos y socioeconómicos al alumnado de la Comunidad Universitaria.
- Con base en la tabulación de los reactivos obtenidos a través de los diagnósticos antes mencionados, se ponderarán y jerarquizarán los requerimientos del alumnado, a fin de establecer las estrategias de psico-educación e intervención médica y psicosocial correspondientes en materia de salud mental y física.
- Instar a la Comunidad Universitaria a portar una identificación institucional actualizada.
- Capacitar al cuerpo de vigilancia y al personal asignado (en los temas antes mencionados). Se sugiere que dicho rubro sea en coordinación con las autoridades de la FES Iztacala, Facultad de Psicología y, de ser el caso, de la [Dirección General de Atención a la Comunidad \(unam.mx\)](#) (DGACO).
- Realizar pláticas con la Comunidad Universitaria (alumnado, personal académico, administrativo y operativo) de psico-educación para la identificación de comportamientos de riesgo de autolesión o suicidio y sensibilización sobre la importancia del cuidado de la salud mental y búsqueda de ayuda.
- Capacitar al personal docente para detectar en el alumnado comportamientos atípicos que puedan constituir riesgo de autolesión o suicidio.
- Analizar la posibilidad de tener una persona de psicología voluntaria en la entidad o dependencia, sea mediante servicio social, haciendo sus prácticas profesionales o como parte de su proyecto de titulación.
- Establecer comunicación permanente con las autoridades de Seguridad Pública, Protección Civil, Servicio Médico y Psicológico de los tres órdenes de gobierno.
- Designar a la persona designada responsable de la intervención psicológica de los turnos matutino, vespertino y nocturno, capacitadas y especializadas, para realizar prevención e Intervención psicológica en intentos de autolesión o de suicidio. Así como a quienes en dichos turnos fungirán como enlaces entre la entidad o dependencia con las autoridades de seguridad pública y protección civil de los tres órdenes de gobierno (local, estatal y federal), y los servicios médicos y psicológicos.
- Verificar que la Unidad Jurídica disponga de un registro de incidentes.
- Instrumentar el **Sistema de Análisis, Incidentes e Ilícitos de la UNAM** (SAIIUNAM).

8. Actuación institucional en situación de inminente riesgo de autolesión o suicidio

8.1. Detección y verificación

8.1.1. Cuando algún miembro de la Comunidad Universitaria tenga conocimiento de un intento de autolesión o suicidio al interior de una entidad o dependencia dará aviso de manera inmediata a alguna de las siguientes instancias: Titular de la entidad o dependencia; presidente de la Comisión Local de Seguridad de la entidad o dependencia; cualquier autoridad universitaria cercana; autoridades de seguridad pública y protección civil de los tres órdenes de gobierno (local, estatal y federal); o servicios médicos y psicológicos. Ante alguna de ellas proporcionará la información de la emergencia que le sea posible proporcionar.

8.1.2. El o la Titular o la autoridad de la entidad o dependencia recibirá el aviso con serenidad y sin alarmarse. Asistirá al lugar del incidente, acompañados de la persona designada responsable de la intervención psicológica y el enlace de la entidad o dependencia.

Al llegar el o la Titular:

- Instruirá al Cuerpo de Vigilancia para que cree el perímetro de seguridad en torno al espacio donde se encuentra la persona, restringiendo el acceso a personas y medios de comunicación. En el área de resguardo donde se verifique el evento deberá calcularse en función de las condiciones del lugar y/o arquitectura de este, teniendo siempre en cuenta:
 - I. La seguridad de la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio.
 - II. Tratar en lo posible de que no existan otros elementos materiales o humanos que compliquen o dinamicen los procesos de autolesión.
 - III. El resguardo general del lugar responda a la seguridad general de los brigadistas y del personal de protección civil que se encuentre presente.
- Considerará el decretar la continuidad o suspensión de actividades. Lo cual informará al área competente de la entidad o dependencia para que avise a la Comunidad Universitaria, a la Secretaría General Académica, a la Secretaría Administrativa, a la Oficina Jurídica, al Consejo Técnico, y a cualquier otra área que debe conocer del asunto.
- Instruirá a la persona designada responsable de la intervención psicológica y al enlace para que observen el contexto y recaben y evalúen la mayor cantidad de datos posibles de la situación y del potencial de riesgo de la persona en cuestión.

8.1.3. El o la Titular de la entidad o dependencia, con la información recabada, procederá de inmediato a informar a las autoridades de seguridad pública y protección civil o a los servicios médicos o psicológicos locales o estatales correspondientes acerca de los detalles de la emergencia, solicitando su presencia y apoyo. Siempre teniendo en cuenta el cuidado a la integridad física de la Comunidad Universitaria.

8.1.4. El o la Titular de la entidad o dependencia informará permanentemente a su superior inmediato y al Secretario de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria acerca de la situación de emergencia, así como de las medidas y acciones que se realicen por la persona designada responsable de la intervención psicológica , así como por las fuerzas de Seguridad pública.

8.1.5. El o la Titular de la entidad o dependencia girará instrucciones a la Unidad Jurídica para que comunique a la familia la situación en la que se encuentra la persona con potencial de autolesión o suicidio.

8.1.6. El o la Titular de la entidad o dependencia contará con apoyo de personal de diversas instancias de dicha entidad que estén en posibilidad de contribuir con la mayor información posible y próxima sobre la persona con potencial de autolesión o suicidio, y la que puedan obtener con familiares, amigos, testigos, docentes o personas que lo conozcan, para suministrarla a la persona designada como enlace. De ser necesario, se pueden constituir más enlaces con funciones acotadas, priorizando su coordinación.

8.1.7. La información obtenida por el enlace responsable del personal de apoyo será utilizada por la persona designada responsable de la intervención psicológica para determinar hipótesis sobre las posibles motivaciones de la persona. Se sugiere que dicha información se complemente con los siguientes aspectos, entre otros:

8.1.8. Hora de inicio de la amenaza.

8.1.9. Antecedentes psiquiátricos o ingestión, intoxicación o abuso de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas.

8.1.10. Antecedentes del hecho (discusiones previas, conflictos, reprobación de exámenes, expulsión, entre otras).

8.1.11. Datos biográficos: nombre, edad, dependencia o entidad de adscripción, estado civil, descendencia.

8.1.12. Datos de localización: Dirección, números telefónicos de algún familiar o amistad.

8.1.13. Recursos materiales que emplea la persona para el intento de autolesión o suicidio: armas de fuego, armas blancas, propiciar su atropellamiento, tirarse al vacío, sobredosis, entre otros.

8.1.14. Es importante que conforme el personal de apoyo vaya obteniendo información de la persona con inminente riesgo de autolesión o suicidio, se la proporcione de inmediato al enlace responsable y, éste a su vez, a la persona designada responsable de la intervención psicológica.

8.1.15. El enlace comunicará al Titular de la entidad o dependencia los datos recabados y al personal de Seguridad Pública y Protección Civil de los tres órdenes de gobierno o al de los Servicios Médicos y Psicológicos respectivos. El o la Titular proporcionará dicha información a su superior inmediato y a la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU).

8.1.16. El o la Titular de la entidad o dependencia, en acompañamiento con la persona designada responsable de la intervención psicológica y el enlace, evaluarán la situación, a fin de que el primero decida quién habrá de efectuar la intervención psicológica: la persona designada de la entidad o dependencia o el especialista de seguridad pública, protección civil o de los servicios médicos o psicológicos a los que se les solicitó el apoyo.

8.1.17. De ser la autoridad pública la designada para la intervención, el o la Titular de la entidad o dependencia girará instrucciones a las áreas orgánicas de la institución para que proporcionen los apoyos requeridos por dicha autoridad pública, dejando que la misma asuma el control de la situación y que su especialista lleve a cabo las acciones correspondientes, hasta el término de la emergencia.

8.1.18. La persona designada responsable de la intervención psicológica el especialista de la entidad o dependencia de la UNAM, antes de proceder a la fase de afrontamiento con la persona(5), deberá considerar los siguientes aspectos:

- Evaluar la presencia física.
- Valorar los complementos de apariencia física.
- Evaluar el lenguaje no verbal.
- Evaluar elementos paralingüísticos.
- Evaluar elementos psicofisiológicos.
- Evaluar los contenidos verbales (si el discurso es impulsivo, de enojo o de desesperanza).
- Confusiones.
- Orientación temporo-espacial.
- Ideaciones.
- Ideas delirantes.
- Alucinaciones.
- Índice de realidad.
- Discurso cognitivo.

- Verborrea.
- Nivel de empatía.
- Expresión emocional.
- Reconstrucción de los hechos.
- Valores culturales y derechos.
- Manifestaciones de temor.
- Entre otros.

8.1.19. La persona designada responsable de la intervención psicológica de la entidad o dependencia, al momento de entablar conexión directa con la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio, cuidará los siguientes criterios en su actuar:

- Presentarse ante la persona comunicándole su nombre y profesión a la mayor distancia posible, pero suficiente para tener contacto visual y auditivo.
- Si la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio se lo permite, debe acercarse progresivamente y siempre pidiéndole permiso y describiendo los movimientos que realice.
- Utilizar apoyos del entorno para su aproximación.
- Preguntar quiénes son las personas más cercanas o de más confianza.
- Combinar la aproximación física con la psicológica mediante la conexión empática.
- Permitir que la persona afectada ventile sus emociones y sentimientos.
- Permitir que la persona afectada exprese libremente sus pensamientos acerca de la situación.
- De ser posible, buscar que la persona afectada verbalice las preocupaciones y conflictos que la han llevado a la situación de intento de autolesión o suicidio, sin minimizar lo que ésta siente y piensa.

(5) Los elementos empleados en el desarrollo de los apartados 8.1.12., 8.1.13 y 8.1.14, corresponden a los propuestos en la Revista de Psicología INFAD, *Op. Cit.*, Vicente Martín Pérez, pp. 240-244.

- Escuchar de forma atenta y mostrarse sensible al dolor de la persona afectada, sin impedir el llanto u otra emoción que pueda ser una válvula de escape a la situación que está viviendo.
- Ayudar a que la persona afectada encuentre otras opciones diferentes a la autodestrucción.

- Hacer todos los esfuerzos para que la persona afectada busque apoyo profesional.

8.1.20. La persona designada responsable de la intervención psicológica de la entidad o dependencia no debe olvidar la importancia de las siguientes pautas establecidas para una intervención psicológica:

- Respeto a todo aquello que diga y sienta la persona.
- Legitimación de sus emociones y verbalizaciones.
- Normalización de los contenidos verbales de la persona.
- Proceso empático.
- Utilizar la conversación intrascendente.
- Obtener todas las palabras clave.
- Inducir preguntas abiertas.
- Añadir preguntas cerradas.
- Utilizar elementos típicos de la comunicación.
- Propiciar la sensación de control.
- Acercamiento psicológico al hecho suicida.

Así como otros recursos y estrategias para situaciones muy problemáticas.

8.2. Actuación de Cuerpo de Vigilancia de la entidad o dependencia en Situación de Inminente riesgo de autolesión o Suicidio

8.2.1. En situaciones de urgencias mayores, como la que en este protocolo se representa, el cuerpo de vigilancia deberá estar atento a las instrucciones de sus mandos para eliminar la posibilidad de tomar una decisión de tipo discrecional, y acatar estrictamente el protocolo correspondiente y la voz de mando de sus superiores.

8.2.2. Preservar el lugar del incidente colocando cinta de seguridad alrededor de la escena, impidiendo el ingreso de personas y medios de comunicación, pues no contribuyen a la prevención del suicidio y sí a entorpecer la intervención psicológica de la persona designada responsable de la misma o, en su caso, de la autoridad competente de alguno de los tres órdenes de gobierno, o de los servicios médicos o psicológicos. El perímetro de seguridad perdurará hasta que se emita una orden contraria que sea instruida por el o la Titular de la entidad o dependencia.

8.2.3. Apoyar a el o la Titular de la entidad o dependencia, así como a la Unidad Jurídica en las labores de apoyo y auxilio que sean requeridas.

8.2.4. De ser necesario, impedir que las personas o medios de comunicación rebasen el perímetro de seguridad establecido o, en su caso, el acceso al inmueble de la entidad académica.

9. Actuación de la Comunidad Universitaria en Situación de inminente riesgo de autolesión o Suicidio

9.1. Conservar la calma y, de ser posible, retirarse del lugar.

9.2. Informar de inmediato a las autoridades de la entidad o dependencia acerca de la presencia de un inminente riesgo de autolesión o suicidio.

9.3. Si conoce o posee información sensible sobre la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio, comuníquela a la autoridad de la entidad más próxima porque estaría contribuyendo a salvar la vida de un miembro de su Comunidad Universitaria.

9.4. La intervención psicológica en una situación de inminente riesgo de autolesión o suicidio, sólo la puede realizar personal profesional, altamente calificado. Por lo tanto, evite interferir.

9.5. De ser posible, evitar fotografiar o videografiar el evento porque no contribuye a la prevención del comportamiento de autolesión o suicidio y sí a entorpecer dicha intervención psicológica, generando crisis de ansiedad en la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio.

10. Medidas después de una Situación de inminente riesgo de autolesión o Suicidio

10.1. Conforme a la información recabada por la persona profesional designada responsable de la intervención psicológica y, en su caso, por el personal de Seguridad Pública, el o la Titular de la entidad o dependencia definirá las acciones de apoyo y acompañamiento las personas afectadas.

10.2. En caso de que la persona afectada haya sido trasladada a un hospital, la Unidad Jurídica dará seguimiento a su estado de salud, mantendrá comunicación con sus familiares, y registrará el incidente.

10.3. El o la Titular de la entidad o dependencia valorará la conveniencia o no de dar a conocer el suceso a la Comunidad Universitaria, en caso afirmativo designará al personal responsable para que dé a conocer el incidente por los medios apropiados.

10.4. Una vez que haya concluido la situación de emergencia por inminente riesgo de autolesión o suicidio, el o la Titular, el Secretario Administrativo, el Jefe de Unidad o Delegado Administrativo y su equipo de trabajo, así como los miembros de la Comisión Local de Seguridad, establecerán las acciones para la continuación de las actividades; evaluarán las medidas preventivas aplicadas para efectuar las correcciones correspondientes; y definirán las medidas que se instrumentarán para el seguimiento médico y psicológico de la persona que presentó la conducta de autolesión o intento suicida, brindando de ser posible toda la

información disponible a la familia de la persona afectada.

10.5. El o la Titular de la entidad o dependencia informará acerca de la situación y de las medidas de atención a su superior inmediato, a la SPASU y registrará el incidente en el SAIUNAM.

11. Bibliografía y mesografía

Castiello, Residencia Tercera Edad. Definición de Orientación Temporal-Espacial (en línea). Deva – Gijón – ASTURIAS, España, S/F. Dirección URL: <https://residenciadeancianosengijon.es/orientacion-temporo-espacial-personal/>

- Departamento de Integración de Ciencias Médicas, Facultad de Medicina, Reanimación Cardiopulmonar Básica En Adultos, «Definición RCP» (en línea), México, UNAM. Dirección URL: <http://paginas.facmed.unam.mx/deptos/icm/images/cecam/04.p.otros/REANIMACION-CARDIOPULMONAR-BASICA.pdf>
- García Ramírez Nayeli. Ideación e intento suicida en estudiantes adolescentes y su relación con el consumo de drogas (PDF). México, UNAM, FES Iztacala (Tesis para obtener el Título de Licenciada en Psicología), 2006, pp. 130; Dirección URL: http://www.uade.inpsiquiatria.edu.mx/pagina_contenidos/tesis/tesis_nayeli.pdf
- Guía de intervención mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en el nivel de atención de salud no especializada. Versión 2.0. Washington, D.C. : OPS; 2017.
- Martín Pérez Vicente. Conducta Suicida, Protocolo de Intervención (PDF). Badajoz, España, International Journal of Developmental and Educational Psychology, Asociación Nacional de Psicología Evolutiva y Educativa de la Infancia, Adolescencia y Mayores, Revista de Psicología INFAD, vol. 2, núm. 1, 2016. pp. 233-250. Dirección URL: <https://studylib.es/doc/8307566/conducta-suicida.-protocolo-de-intervención>

Este protocolo fue modificado, haciendo referencia al Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático de la UNAM. Abril de 2024

(11) *Ídem*. P. 36

(12) *Ídem*. P. 36

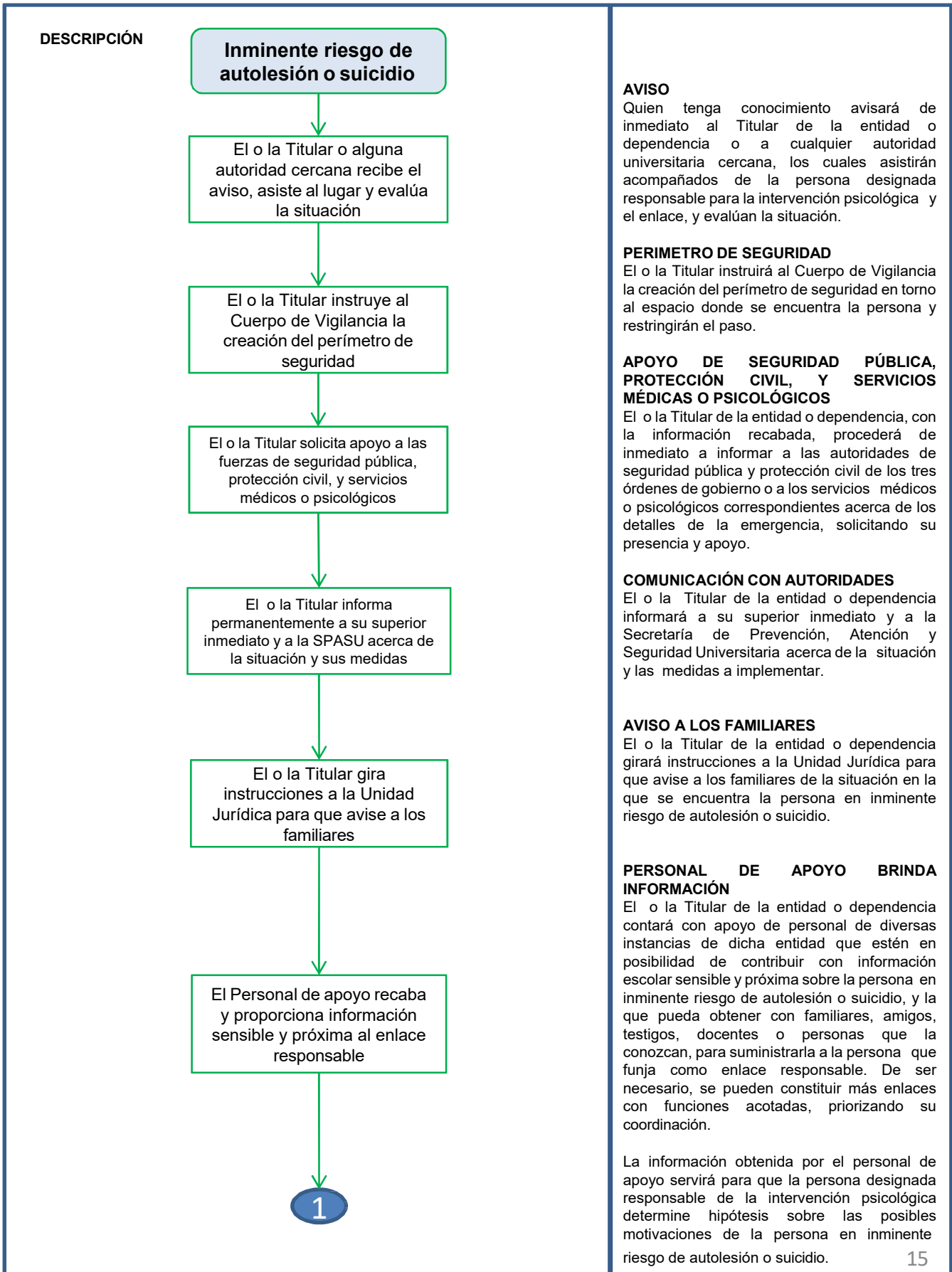
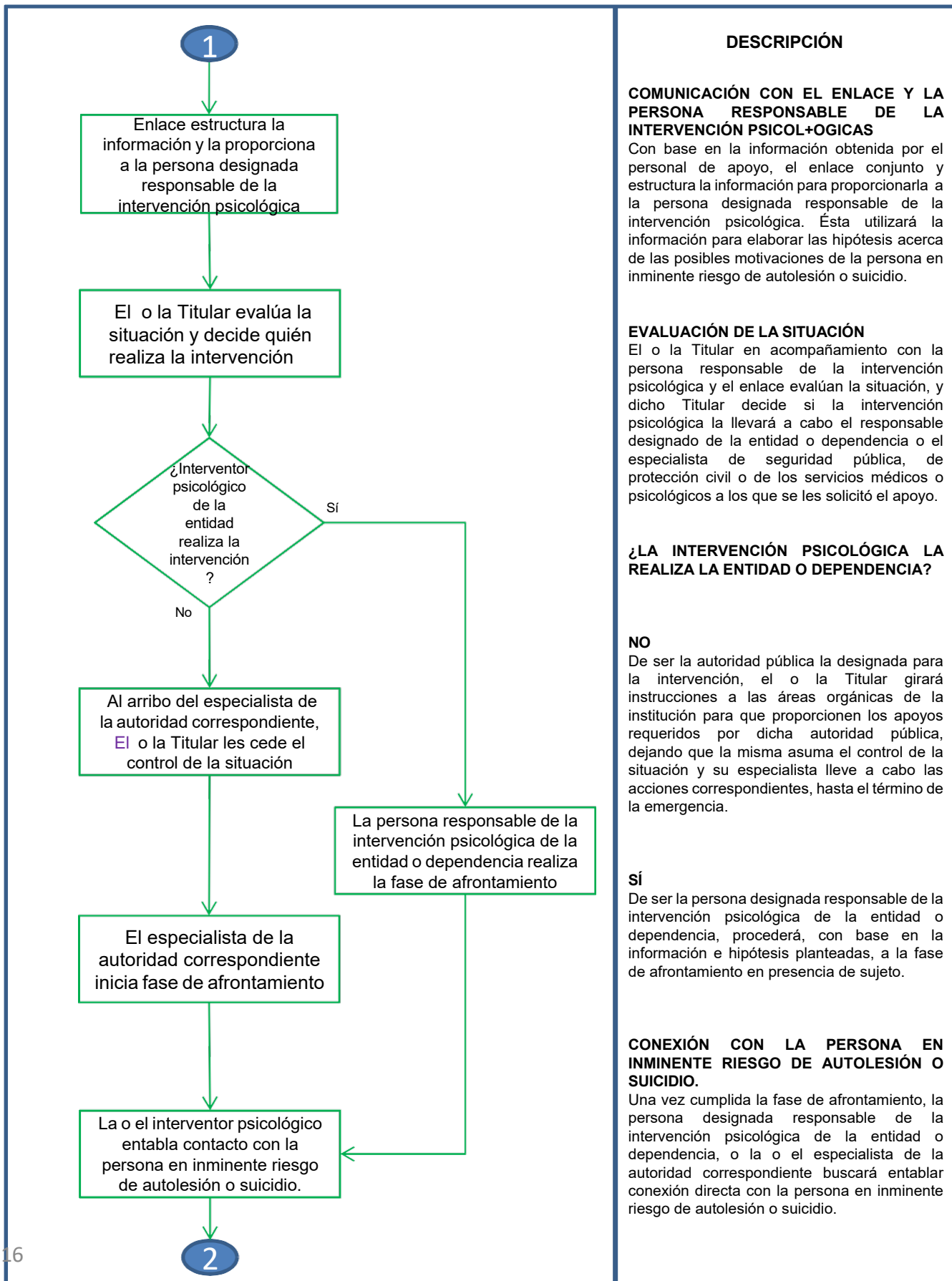


Diagrama de Flujo del Protocolo de Actuación en Situación de Inminente Riesgo de Autolesión o Suicidio



DESCRIPCIÓN

COMUNICACIÓN CON EL ENLACE Y LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICAS

Con base en la información obtenida por el personal de apoyo, el enlace conjunto y estructura la información para proporcionarla a la persona designada responsable de la intervención psicológica. Ésta utilizará la información para elaborar las hipótesis acerca de las posibles motivaciones de la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio.

EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

El o la Titular en acompañamiento con la persona responsable de la intervención psicológica y el enlace evalúan la situación, y dicho Titular decide si la intervención psicológica la llevará a cabo el responsable designado de la entidad o dependencia o el especialista de seguridad pública, de protección civil o de los servicios médicos o psicológicos a los que se les solicitó el apoyo.

¿LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA LA REALIZA LA ENTIDAD O DEPENDENCIA?

NO

De ser la autoridad pública la designada para la intervención, el o la Titular girará instrucciones a las áreas orgánicas de la institución para que proporcionen los apoyos requeridos por dicha autoridad pública, dejando que la misma asuma el control de la situación y su especialista lleve a cabo las acciones correspondientes, hasta el término de la emergencia.

SÍ

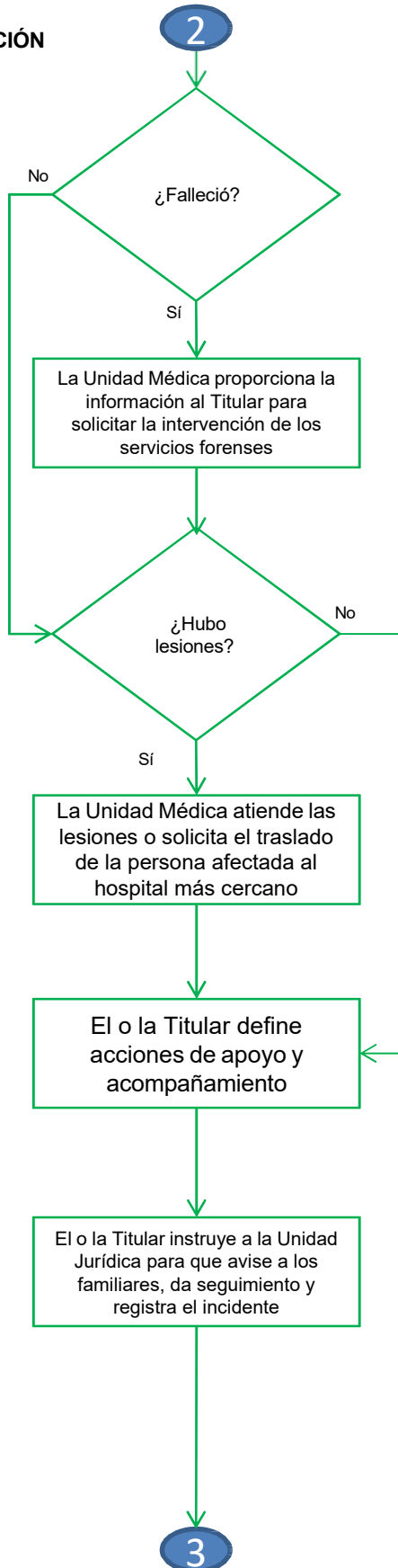
De ser la persona designada responsable de la intervención psicológica de la entidad o dependencia, procederá, con base en la información e hipótesis planteadas, a la fase de afrontamiento en presencia de sujeto.

CONEXIÓN CON LA PERSONA EN INMEDIATE RIESGO DE AUTOLESIÓN O SUICIDIO.

Una vez cumplida la fase de afrontamiento, la persona designada responsable de la intervención psicológica de la entidad o dependencia, o la o el especialista de la autoridad correspondiente buscará entablar conexión directa con la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio.

Diagrama de Flujo del Protocolo de Actuación en Situación de Inminente Riesgo de Autolesión o Suicidio

DESCRIPCIÓN



¿FALLECIÓ?

SÍ

La Unidad Médica proporciona la información al Titular y a la Unidad Jurídica para que el responsable de ésta solicite la intervención del Ministerio Público y de los servicios forenses.

NO

La Unidad Médica indaga si la persona presenta lesiones.

ATENCIÓN MÉDICA

¿HUBO LESIONES?

SÍ

La Unidad Médica atiende las lesiones que presenta la persona afectada o solicita su traslado a la institución de salud más cercana.

NO

El o la Titular de la entidad o dependencia definirá las acciones de apoyo y acompañamiento para la persona afectada.

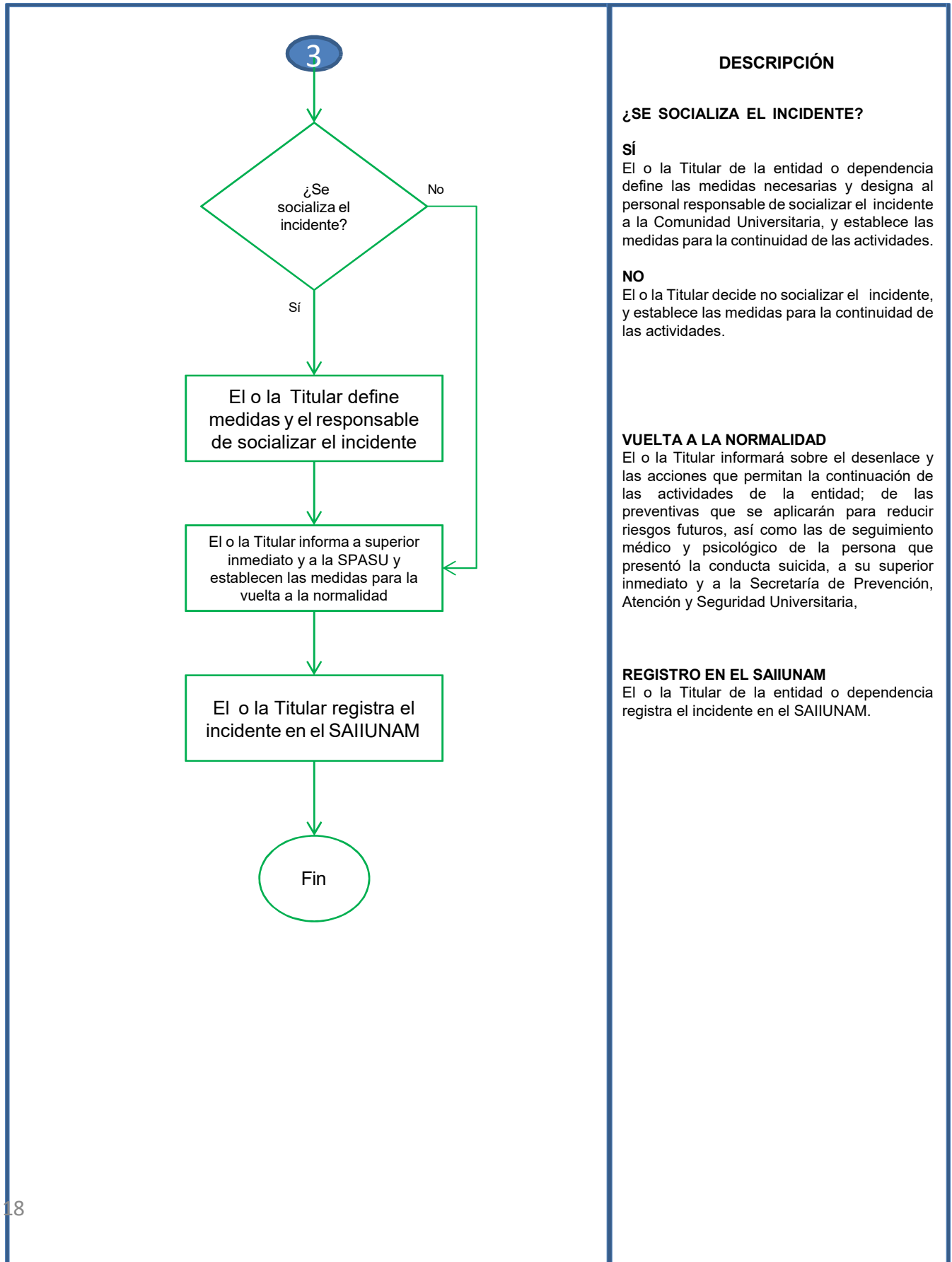
ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO

El o la Titular de la entidad o dependencia definirá las acciones de apoyo y acompañamiento para la persona afectada.

AVISO A LOS FAMILIARES

El o la Titular de la entidad o dependencia instruye a la Unidad Jurídica a dar seguimiento al estado de salud de las personas afectadas, manteniendo comunicación con los familiares; y registrará el incidente.

Diagrama de Flujo del Protocolo de Actuación en Situación de Inminente Riesgo de Autolesión o Suicidio



DESCRIPCIÓN

¿SE SOCIALIZA EL INCIDENTE?

SÍ

El o la Titular de la entidad o dependencia define las medidas necesarias y designa al personal responsable de socializar el incidente a la Comunidad Universitaria, y establece las medidas para la continuidad de las actividades.

NO

El o la Titular decide no socializar el incidente, y establece las medidas para la continuidad de las actividades.

VUELTA A LA NORMALIDAD

El o la Titular informará sobre el desenlace y las acciones que permitan la continuación de las actividades de la entidad; de las preventivas que se aplicarán para reducir riesgos futuros, así como las de seguimiento médico y psicológico de la persona que presentó la conducta suicida, a su superior inmediato y a la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria,

REGISTRO EN EL SAIUNAM

El o la Titular de la entidad o dependencia registra el incidente en el SAIUNAM.